



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

En la ciudad de Salta, a los Once días del mes de enero del año dos mil doce, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el Sr. Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, **Cr. CARLOS PARODI**, con domicilio legal en Avda. De los Incas s/n° del Barrio Grand Bourg, por una parte; y las **MUNICIPALIDADES DE CAFAYATE, LA VIÑA, LA CALDERA, EL QUEBRACHAL, JOAQUIN V. GONZALES, SAN CARLOS, CORONEL MOLDES, CERRILLOS, CAMPO SANTO y CHICOANA**, representadas por los Sres. Intendentes, **FERNANDO ALMEDA, MARIO ARAMAYO, LUIS MENDAÑA, LEONARDO FABIAN GARCIA, JOSE MARTINEZ, ROBERTO ELEUTERIO VAZQUEZ GARECA, OSVALDO DARIO GARCIA, RUBEN CORIMAYO, MARIO CUENCA Y SERGIO IVETICH** respectivamente, con domicilio legal en las correspondientes delegaciones municipales, por la otra, sobre la base de los acuerdos ya celebrados en materia fiscal y administrativa, y consientes de la necesidad de encarar cursos de acción tendientes al mejoramiento de la administración financiera en el ámbito de la Provincia de Salta, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración Mutua, el que se registrá por las siguiente cláusulas:

ALCANCE

Ambas partes acuerdan realizar todas las medidas y acciones tendientes a fortalecer y mejorar la administración financiera y los sistemas de información municipal en sus diversas áreas, colaborando recíprocamente en la elaboración, desarrollo y puesta en funcionamiento de un sistema informático para la administración financiera municipal.-

Para ello la Provincia de Salta se compromete a suministrar un sistema informático para la Administración Financiera Municipal.-

El presente convenio se ejecutará en el ámbito de las áreas sustantivas que definan las respectivas administraciones. Los objetivos y las líneas de acción que se detallan en el presente, se especificarán y ejecutarán en función de Actas Complementarias que determinarán las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, las prestaciones recíprocas, el presupuesto y toda otra circunstancia vinculada a los mismos que sea necesario detallar.-

Para suscribir las referidas Actas Complementarias, el Gobierno de la Provincia faculta expresamente al Sr. Secretario de Ingresos Públicos y los funcionarios que este designare, quien concurrirá con el Sr. Intendente a la firma de los mismos. Los aludidos funcionarios tendrán a su cargo, asimismo, la designación formal de los responsables de la ejecución de cada una de las operatorias incorporadas al presente Convenio.-

CLAUSULA PRIMERA

Provisión de Sistema Informático:

La Provincia de Salta proveerá a los Municipios firmantes del presente acuerdo el desarrollo de un Sistema Informático de Administración Financiera adaptado a la normativa vigente al municipio. El mismo será desarrollado y provisto por la empresa que resulte adjudicataria de la licitación por el Préstamo BIRF N° 7352-AR, siendo la provincia responsable de la devolución de dicho préstamo, no trasladándose ningún costo a los municipios que suscriben este Convenio.-

El mencionado sistema se realizara de acuerdo a las condiciones previstas en el pliego licitatorio, es decir con tecnología WEB en tres capas. Constara de los siguientes módulos: Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Automatizada, Compras y Contrataciones, Coparticipación y Administración de Bienes Físicos Patrimoniales y Depósito.-

Asimismo la Provincia de Salta podrá proveer, en posteriores etapas: las mejoras, actualizaciones, modificaciones de parametrización y módulos adicionales a los previstos en esta primera etapa.-

CLÁUSULA SEGUNDA
Provisión de Licencias de Software

La Provincia de Salta proveerá:

1. Las licencias necesarias para los agentes y funcionarios municipales usuarios para el uso del sistema a proveer.
2. Las licencias necesarias para ejecutar los sistemas operativos del hardware a proveer descrito en la clausula cuarta.
3. Cualquier otra licencia que resulte necesaria para el funcionamiento del aplicativo.

CLÁUSULA TERCERA
Capacitación.

La Provincia de Salta proveerá asimismo, la capacitación para la utilización del sistema informático a todos los agentes y funcionarios municipales que lo requieran.-

Los Municipios colaboraran activamente en la capacitación de los recursos humanos en áreas administrativas a través de los diversos programas, en materia de fortalecimiento municipal, que complementan este acuerdo.-

CLÁUSULA CUARTA
Provisión de Hardware.

La Provincia de Salta proveerá a los Municipios participantes, en carácter de comodato, de la cantidad necesarias de Equipos de Computación, Impresoras, Servidores, Cableados y otros accesorios, de acuerdo a las necesidades relevadas y a los cupos establecidos en el pliego de la contratación.-

CLÁUSULA QUINTA
Provisión de Servicios

El MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS conformará la creación de un equipo de profesionales que tendrán a su cargo el mantenimiento del software del sistema. Dicho equipo estará a cargo de la Dirección General de Informática dependiente de la mencionada cartera.-

En lo que respecta al asesoramiento técnico y capacitación necesaria, dichas competencias estarán a cargo de los profesionales pertenecientes al Plan de Fortalecimiento Tributario Municipal dependiente, asimismo, del citado Ministerio.-

ES COPIA

CLAUSULA SEXTA:

Obligaciones de los Municipios

Los Municipios se obligan a facilitar a los funcionarios provinciales y empleados de la empresa adjudicataria de la licitación, el acceso a la información necesaria para desarrollar el software de administración financiera. Asimismo, se obligan a garantizar la colaboración del personal que deberá utilizar el sistema. Deberán proveer, a su vez, de un lugar físico adecuado para instalar los equipos descriptos en la clausula cuarta y para realizar las capacitaciones del personal que operará el sistema y proveerán, además, de una conexión Adsl exclusiva para el mismo, de forma de posibilitar las tareas mantenimiento y las actualizaciones de software, vía remota.-

CLÁUSULA SEPTIMA:

Sanciones

Los Municipios firmantes se comprometen a usar el sistema informático provisto en todas sus partes, cumpliendo con las normas vigentes en materia de Administración Financiera Publica.-

También se comprometen a efectuar todas las adecuaciones necesarias en su estructura interna de funcionamiento con el mismo fin. El uso del sistema informático en todas sus partes tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° del Decreto 402/08 del **PROGRAMA PROVINCIAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL PARA LOS MUNICIPIOS**. Asimismo los municipios que no lo utilizaren en todas sus partes, en la medida que el sistema este completamente implementado, serán pasibles de las sanciones enumeradas en el Artículo 25° del mencionado instrumento legal.-

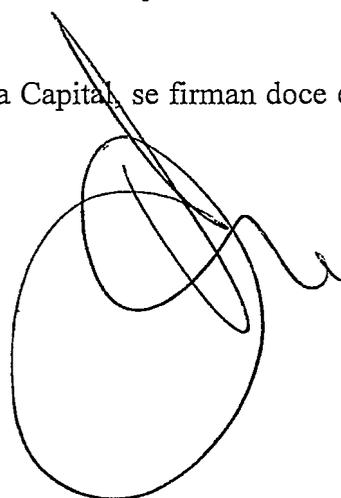
CLÁUSULA OCTAVA:

Acciones no previstas

Cada una de las partes facilitará a la otra el ejercicio de acciones concretas tendientes al desarrollo e implementación del sistema. La determinación de dichas acciones será definida mediante acuerdo específico entre las partes.-

El presente Convenio estará sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial y de los Concejos Deliberantes de los Municipios participantes.-

A los once días de enero de 2012, en la Ciudad de Salta Capital, se firman doce ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

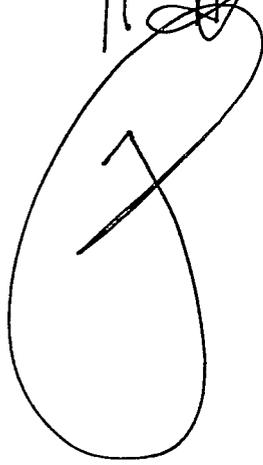
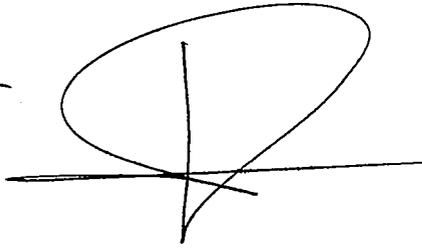
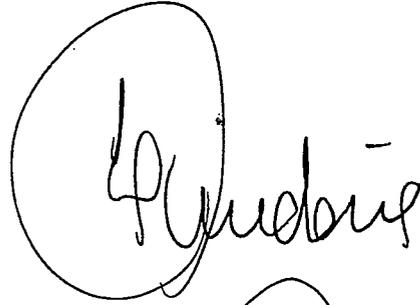
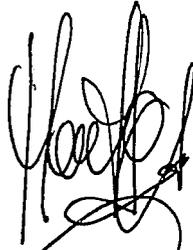
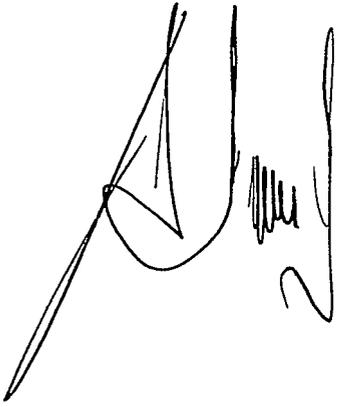


DECRETO Nº 390

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
6
DPTO. NUMERACION

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



LEONARDO F. GARCÍA
INTENDENTE
Municipalidad de EL CUFBRACHAL

